

REPUBLICA DE CHILE PROVINCIÁ DE LINARES ILUSTRE MUNICIPALIDAD P A R A L

Dirección Asesoría Jurídica.

PARRAL,

11 1 May 2012

DECRETO EXENTO Nº 2465

VISTOS:

- 1).- El Convenio 2012 Programa Residencia Familiar Estudiantil, suscrito con fecha 01 de Marzo de 2012, entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB) y la I. Municipalidad de Parral.-
- 2).- El Decreto Exento Nº 2158, de fecha 24 de Abril de 2012, que aprueba el convenio antes aludido.-
- 3).- El contrato a Honorarios de fecha 02 de Abril de 2012, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña Jacqueline del Pilar Carvajal Andia.-
- **4)**.- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO:

- 1.- APRUÉBESE, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 02 de Abril de 2012, entre la I. Municipalidad de Parral y doña Jacqueline del Pilar Carvajal Andia, C.N.I. Nº 9.533.868-2, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-
- 2.- ESTABLÉCESE, que la Municipalidad de Parral, pagará a la prestadora, a título de honorario mensual, la suma de CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$ 43.875.-), impuesto incluido, el que se cancelará por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte de la prestadora de servicios, y previo certificado emitido por la Directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que acredite la realización de los servicios contratados.-

3.- IMPÚTESE, el gasto que representa el presente Decreto al Ítem 114-05-04-001-000-000 "Residencia Familiar JUNAEB", Cuenta Extrapresupuestaria.-

PER MUNIC

ADMINISTRADOR

POR TSRAE CURRUTIA ESCOBAR

ALCALDE DE PARRAL

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO SECRETARIA MUNICIPAL

DEPARTAMENTO VURIDICO

DIRECTOR

DORIS DURÁN BUSTAMANTE

IUE/ARC/DDB/crc DISTRIBUCIÓN

SDAD

ECRETARIA

1.- Oficina de Partes

2.- Dirección Finanzas (2)

3.- Dirección Control4.- Dirección Jurídica

5.- DIDECO

6.- Personal

7.- Interesado



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 02 de Abril de 2012, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, Cédula Nacional de Identidad número cuatro millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos setenta y siete guión tres (N° 4.860.477-3), ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad; y por la otra parte doña **JACQUELINE DEL PILAR CARVAJAL ANDIA**, Cédula Nacional de Identidad número nueve millones quinientos treinta y tres mil ochocientos sesenta y ocho guión dos (N° 9.533.868-2), Profesora de Estado en Matemáticas, domiciliada en calle Dieciocho N° 1228 de esta comuna de Parral, en adelante denominada también simplemente como "la Prestadora"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL contrata los servicios de doña JACQUELINE DEL PILAR CARVAJAL ANDIA, bajo el régimen de honorarios, a fin de desempeñarse como Apoyo Pedagógico a los alumnos del Programa Residencia Familiar Estudiantil.-

Las partes de común acuerdo determinan que los servicios se prestarán los días Miércoles desde las 17:30 hrs. hasta las 18:30 hrs.-

<u>SEGUNDO</u>: La Municipalidad de Parral, pagará a la prestadora, a título de honorario mensual, la suma de <u>CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$43.875.-)</u>, impuesto incluido, el que se cancelará por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte de la prestadora de servicios, y previo certificado emitido por la Directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que acredite la realización de los servicios contratados.-

TERCERO: La prestadora deberá observar estrictamente los principios de la Ley Nº 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si ésta incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por la prestadora.-

CUARTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva de la Prestadora de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

QUINTO: La prestadora deberá efectuar los servicios contratados antes señalados entre el **01 de Abril 2012** y el **30 de Noviembre del año 2012**, ambas fechas inclusive.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio la prestadora de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

SEXTO: Se deja constancia que de acuerdo a lo señalado en la Ley Nº 20.255, que establece Reforma Previsional, la prestadora de servicios declara expresamente que rechaza por el periodo de contratación efectuar cotizaciones previsionales y en el evento que desistiere de dicha decisión, estas serán de su cargo y responsabilidad.-

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

OCTAVO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder de la prestadora de servicios.-

ADMINISTRADOR

MUNICIA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT Nº 69.130.700-12, representada legalmente por su
Alcalde don ISRAEL ANDONIO URRUTIA ESCOBAR

C.N.I. Nº 4.860.477-3

JACQUELINE DEL PILAR CARVAJAL ANDIA C.N.I. Nº 9.533.868-2

DORIS DURÁN BUSTAMANTE VO BO ASESOR JURIDICO

DEPARTAMENTO LUNIDICO

ECTOR